



ACUERDO VOLKSWAGEN - SMATA - SEES S.A.

En Gral Pacheco, a los 20 días del mes de Octubre de 1997, se reúnen los representantes de AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (División VOLKSWAGEN), en adelante V.W., por una parte, y por la otra, los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la COMISION INTERNA DE RECLAMOS DE AUTOLATINA ARGENTINA S.A., en adelante en conjunto SMATA, quienes luego de sucesivas reuniones de negociación y en virtud de los antecedentes que se detallaran en el punto PRIMERO, convienen los siguiente:

PRIMERO: AUTOLATINA ARGENTINA S.A. Y SMATA, suscribieron con fecha 19 de Abril de 1994, y 5 de Octubre de 1994, sendos convenios de los que surgen las condiciones conforme a las cuales ambas partes ajustaran su accionar en lo referente a tercerizar determinados procesos correspondientes a tareas encuadradas dentro de la Convención Colectiva de Trabajo N°8/89 "E" sin perjuicio de lo anterior V.W., en virtud de su reinstalación en Pacheco, procederá a contratar determinadas empresas para desempeñar algunos de los procesos antes mencionados.

SEGUNDO: V.W., por el presente acuerdo informa formalmente a SMATA, que procederá a contratar a la empresa SEES S.A., con domicilio legal en Av.J.B. Justo 7730 Capital Federal-Buenos Aires Argentina, para la creación y posterior operación de grabado de vidrios en unidades de producción.

TERCERO: La mencionada empresa SEES S.A., desempeñara su actividad dentro del predio correspondiente a las operaciones V.W. DENOMINADO V.W. PLANTA PACHECO, y ocupará un mínimo de (tres) personas, que se podrá incrementar en forma gradual hasta un máximo de (cinco) personas. A este personal dependiente de SEES S.A. le serán aplicables las condiciones de trabajo previstas en la Convención Colectiva de Trabajo N° 8/89 "E" (o la que en el futuro convengan V.W. Y SMATA) debiendo respetarse las exclusiones de personal previstas en dicha Convención.

CUARTO: V.W deja constancia que, dando cumplimiento con lo oportunamente convenido (ver punto PRIMERO), le ha hecho saber a SEES S.A. que como condición de su contratación para la creación y posterior operación en grabado de vidrios en unidades de producción, el personal comprendido en la cláusula TERCERA, será representado gremialmente por SMATA, a cuyo favor se deberán efectuar los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social y sindical.

Hasta tanto no se designe la COMISION INTERNA DE SEES S.A., cuya estructura acordaran SMATA Y SEES S.A. con la participación de V.W., el Consejo Directivo Nacional de SMATA informará a SEES S.A. quien ejercerá esa representación gremial.

S. E. E. S. S. A.

PRESIDENTE

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the document.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the document.

QUINTO: Presente en este acto el Sr. Jose Omar Castro, en su carácter de Presidente de SEES S.A. toma conocimiento y presta conformidad con lo convenido en el presente acuerdo entre V.W. y SMATA firmamdo para constancia.

SEXTO: SEES S.A. y SMATA con la participación de V.W., acuerdan por el presente que formaran una comisión integrada por dos representantes de SEES S.A., dos de SMATA, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, respecto del encuadramiento de las tareas que desarrollará en el grabado de vidrios en unidades de producción el personal aludido en la cláusula TERCERA, considerando los métodos y procedimientos de trabajo que desarrolle SEES S.A. Hasta tanto dicha Comisión de expida, el personal de SEES S.A., percibirá un jornal/hora \$3,93 con mas el 14% en concepto de Productividad Minina Garantizada.

SEPTIMO: SMATA Y V.W. Y SEES S.A., al término de 6 (séis) meses a contar desde la firma del presente acuerdo, asumen el compromiso de llevar a cabo una evaluación conjunta de los resultados obtenidos con el mismo y, en caso de ser necesario, efectuar de comun acuerdo las rectificaciones que fueran menester a los fines de su optimización.

OCTAVO: SMATA Y V.W. Y SEES S.A., en forma conjunta, o cualquiera de ellas indistintamente, podrán presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación y/o registro. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por efectod de lo dispuesto en el art.1197 del Codigo Civil.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado al principio del presente.

S. E. E. S. S. A.  
PRESIDENTE

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y  
SEGURIDAD SOCIAL.



EXPEDIENTE N° 66218/97

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1997, siendo las 15,30 hs. comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Depto. de Relaciones Laborales N°2, Secretaria Lic. María del Carmen Brigante, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres.: Roberto Navarro, Rogelio Iannella y Héctor Castillo, todos constituyendo domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal con poder y personería acreditados en Expte. N°42014/96; en representación de la empresa SEES SA lo hace la Sra. Susan Beatriz Orellano, DNI N°14326573 constituyendo domicilio en Juan B. Justo 7730, Capital Federal y que en este acto agrega N° de cult y acredita poder original a su favor y que acompañará copia del mismo, en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de no daría por comparecida; en representación de la empresa VOLSKWAGEN ARGENTINA SA, lo hace el Dr. Miguel Wust, T. 26 F° 864(CSJN) con poder original que exhibe ante mí, y que en copia agrega a las presentes actuaciones.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida que le es el uso de la palabra a las partes, estas de común acuerdo expresan: que exteriorizan en este acto el pedido y con solicitud de que sea homologado, el acuerdo que en forma directa han arribado cuyo texto agregan a esta actuación, en original, ratificando todas y cada una de sus cláusulas.-----

Sin más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí que CERTIFICO.-----

p/ SMATA:

p/ SEES S.A.

p/ VOLSKWAGEN SA

SECRETARIA  
RELACIONES LABORALES N° 2  
Lic. MARIA DEL CARMEN BRIGANTE